ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-030-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20241301010136, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA."

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el proyecto de inversión y las cotizaciones realizadas

por la Dirección Ejecutiva.
FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. De acuerdo con lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.
ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad Jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado como mínimo un (01) año antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección y debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de asesoría y/o consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de obras y/o interventorías en construcción o mejoramiento de acueductos y/o actividades que relacionadas con el objeto del presente proceso. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la realización de actividades de Ingeniería. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.

B. Experiencia. El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de interventoría y/o contratos de administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de asesoría y/o interventoría en la administración de recursos y/o actividades asociadas a la gestión de proyectos ambientales, relacionados con la construcción de obras civiles, adecuación, reposición, rehabilitación y/o mejoramiento de acueductos y/o alcantarillados urbanos y/o rurales y/o plantas de tratamiento de aguas y/o conducción de aguas y/o almacenamiento de aguas y/o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

El Municipio de Zaragoza, ubicado en la subregión del Nordeste antioqueño, ha sido históricamente afectado por el conflicto armado, la presencia de economías ilícitas y bajos niveles de inversión en infraestructura básica, lo que ha derivado en profundas brechas en el acceso a servicios públicos domiciliarios, especialmente en su zona rural, donde reside la mayor parte de su población.

Se ha identificado como problema central la falta de acceso al servicio de agua potable en la zona rural del municipio. En particular, las comunidades de los corregimientos de Icacales y El Doce carecen por completo de un sistema de acueducto: sus 346 viviendas, que albergan aproximadamente 1.384 personas (cuatro habitantes por hogar en promedio), se abastecen directamente del río y de quebradas aledañas sin ningún tipo de tratamiento. Esta situación tiene como efectos directos la prevalencia de enfermedades gastrointestinales, diarreicas y cutáneas de origen hídrico —con especial incidencia en la población infantil—, el incremento de los índices de necesidades básicas insatisfechas, la pérdida de tiempo y esfuerzo destinado a la recolección de agua y, en general, una disminución en el desarrollo económico y social y en la calidad de vida de la población.

Como causas de la problemática se identificaron la ausencia de infraestructura de acueducto, la falta de inversión sectorial en infraestructura básica y los elevados costos que implica la construcción de redes de acueducto en zonas rurales dispersas, los cuales exceden la

capacidad fiscal del municipio y justifican la concurrencia de recursos del orden nacional a través del Sistema General de Regalías.

Para atender la problemática descrita, el Municipio de Zaragoza formuló en la Metodología General Ajustada (MGA) el proyecto BPIN 20241301010136, en fase III (factibilidad), cuyo objetivo general es que la población rural acceda a los servicios de agua potable, y cuyos objetivos específicos son construir el servicio de acueducto, realizar la gestión para la inversión sectorial en agua potable y planear adecuadamente el proyecto para garantizar la construcción de las redes. El proyecto se clasifica en el sector ID 60 – Vivienda, Ciudad y Territorio, y su instancia de aprobación es el OCAD Paz.

La alternativa seleccionada consiste en la construcción de un sistema integral de acueducto para los corregimientos de Icacales y El Doce, diseñado bajo los lineamientos de las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conformado por los siguientes componentes:

- Una bocatoma de fondo con capacidad de captación de 7,5 L/s, común para los dos corregimientos.
- Un desarenador con capacidad de 3,7 L/s y volumen de 4,44 m³.
- Una caseta de bombeo a PTAP y una aducción de 7.250 ml en tubería PVC de 4", con sus purgas y ventosas.
- Dos plantas de tratamiento de agua potable compactas: 2,4 L/s (Icacales) y 1,3 L/s (El Doce), cada una con tanques de floculación, sedimentación y filtración con dosificación de químicos.
- Dos tanques de almacenamiento de 60,75 m³ y dos tanques elevados de 18 m³ (uno de cada tipo por corregimiento).
- Una red de conducción y distribución de 1.793,09 ml en tubería PVC de 3" y 12.556 ml en tubería PVC de 2".
- 346 conexiones domiciliarias con sus respectivos medidores.
- Un sistema fotovoltaico autónomo para la alimentación de los equipos de bombeo y control.
- Un componente de fortalecimiento institucional orientado a la conformación de la Junta Administradora del Acueducto que asumirá la operación y el mantenimiento del sistema.

La contratación resulta conveniente y oportuna por las siguientes razones:

- Garantía de derechos fundamentales: el acceso al agua potable ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental cuando se destina al consumo humano, y su garantía es una obligación prioritaria del Estado en todos sus niveles, en concordancia con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994.
- Concordancia con los instrumentos de planeación: el proyecto responde al Plan de Desarrollo Municipal de Zaragoza, al Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final y a las iniciativas PATR del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la subregión, y contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 6 (agua limpia y saneamiento).

- Oportunidad presupuestal: los recursos del SGR fueron aprobados con cargo al bienio 2025-2026, por lo que la entidad ejecutora debe iniciar los procesos contractuales sin dilaciones a fin de cumplir con los plazos de ejecución previstos en la normativa del Sistema General de Regalías y evitar la pérdida, liberación o reclasificación de los recursos.
- Madurez del proyecto: el proyecto se encuentra en fase III, cuenta con estudios y diseños definitivos, presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, cronograma físico-financiero, licencias, permisos, disponibilidad predial y concepto de viabilidad favorable, condiciones que permiten iniciar la ejecución de manera inmediata y reducen los riesgos de imprevistos en la etapa contractual.
- Impacto social, económico y ambiental: la intervención beneficiará directamente a 346 hogares (1.384 personas), reducirá la morbilidad por enfermedades de origen hídrico, disminuirá la carga de trabajo asociada a la recolección de agua, dinamizará las actividades productivas locales, generará empleo durante la ejecución, y, por su diseño basado en energía fotovoltaica y en la conservación del caudal ecológico, tendrá un impacto ambiental positivo.
- Sostenibilidad: el modelo de gestión comunitaria a través de la Junta Administradora del Acueducto, sumado a una tarifa socialmente accesible, asegura la operación y el mantenimiento del sistema en el largo plazo, evitando que la inversión pública se deteriore por falta de administración.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se llevará a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión BPIN. 20241301010136, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA”, en el cual fue designada como instancia para adelantar la contratación de la interventoría a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución de la interventoría del proyecto de inversión con BPIN 20241301010136, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento y progreso de la población del municipio de ZARAGOZA, ANTIOQUIA y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20241301010136, CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES QUE GARANTICEN

EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA."

La administración de la obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas del proyecto BPIN 20241301010136, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA” en el cual fue designada como entidad pública ejecutora LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

2. Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que los contratos de obra sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
3. Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
4. Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública.
5. Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
6. Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra
7. Solicitar por escrito la intervención de CORPOBOSQUES cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y estas no pueden ser resueltas directamente entre las partes.

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **DIECISÉIS (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***1o. Contrato de Obra.***
>
> *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles,* ***cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago****. (Subrayado fuera de texto).*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para para la ejecución de recursos y/o interventoría y/o obras públicas es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L ($ 21.627.862)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el proyecto de inversión con BPIN 20241301010136 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS respecto del proyecto identificado con BPIN 20241301010136.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Garantía de seriedad de la oferta	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario la Asociación CORPOBOSQUES, conforme a las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	20% del valor del contrato de administración delegada

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución de la interventoría del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la interventoría, se deberán solicitar las siguientes

garantías, y como beneficiarios serán el Municipio de ZARAGOZA – ANTIOQUIA y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato
Calidad del Servicio	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Hasta el plazo del contrato y seis (6) meses más	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
1626 del 4 de septiembre de 2026

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección al señor JORGE IVAN LOAIZA OROZCO, con el siguiente apoyo a la supervisión:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO SUPERVISION	**TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**	**INGENIERO CIVIL**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

(Original Firmado)

_____
JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo